CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 140-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140 - 2026	
ENTIDAD CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA" NIT. 901.478.870-1 R/L PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA C.C. No. 79.353.746 de Bogotá
CONTRATISTA CEDENTE:	**JOHAN ALEJANDRO MORENO AGUDELO** C.C. No. 1.121.950.180 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA CESIONARIO:	**MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOZANO** C.C. No. 1.070.617.117 de Girardot
OBJETO DEL CONTRATO	"APOYO A LA SUPERVISION PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL BARRIO VILLA CHECOOP UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA".
VALOR TOTAL	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META

Entre los suscritos a saber **JOHAN ALEJANDRO MORENO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.950.180 de Villavicencio, actuando en nombre propio y quien para los efectos de este documento se denominara EL CEDENTE y por la otra **MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.617.117 de Girardot, quien para los efectos del presente documento se denominara EL CESIONARIO, por medio de la presente dejamos expresa constancia de la cesión total del contrato de prestación de servicios No. 140-2026 suscrito con el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA" de fecha 28 de julio de 2026, con fundamento en los articulo 887 al 896 del Código de Comercio de Colombia, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de julio de 2026, entre el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA", con NIT. 901.478.870-1 y JOHAN ALEJANDRO MOREN AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.950.180 de Villavicencio, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 140-2026, cuyo objeto es APOYO A LA SUPERVISION PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN EL BARRIO VILLA CHECOOP UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MCTE.
2. Que mencionado contrato se encuentra con los requisitos de ejecución debidamente legalizados.
3. Que, por motivos estrictamente personales, al suscrito contratista cedente le es imposible dar inicio a la ejecución del objeto contractual.

4. Que, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA, el plazo de ejecución contractual se computará a partir de la firma del acta de inicio, trámite que a la fecha no se ha materializado.
5. Que el estado financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. 140-2026 reporta cero ejecución; por lo tanto, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL

"SIERRA NEVADA" no adeuda suma alguna al contratista cedente con ocasión del negocio jurídico en mención.

Conforme a lo antes expuesto, las partes proceden a celebrar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 140-2026, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El CEDENTE cede en su totalidad los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 140-2026, suscrito el 28 de julio de 2026 con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA NEVADA"**, al señor(a) **MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.617.117 de Girardot, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CESION:** El valor de la presente cesión contractual corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)**, valor equivalente al valor total del contrato objeto de cesión. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO:** El plazo de ejecución objeto de la presente cesión será de **CINCO (5) MESES**, los cuales se computarán a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Para tal efecto, el CESIONARIO se compromete a comparecer y firmar dicho documento de conformidad con lo convenido con la entidad contratante. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CESIONARIO:** El CESIONARIO manifiesta expresamente que acepta la presente cesión en todos sus términos y se obliga a ejecutar el objeto del contrato original con la debida oportunidad, idoneidad y competencia, con estricto apego a las condiciones allí estipuladas. **CLÁUSULA QUINTA: SUBROGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Una vez el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA NEVADA" acepte y autorice formalmente este instrumento, el CEDENTE subrogará integralmente su posición contractual al CESIONARIO, quien asumirá de pleno derecho todas las obligaciones y derechos derivados del contrato en el estado en que este se encuentra. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL:** Las demás cláusulas, términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 140-2026, objeto de la presente cesión, conservan su plena vigencia, validez y eficacia jurídica, siendo de obligatorio cumplimiento para el CESIONARIO.

Para constancia de la aceptación de las partes intervinientes, se firma el día **21 de septiembre de 2026**

CONTRATISTA CEDENTE

JOHAN ALEJANDRO MORENO AGUDELO
C.C. No. 1.121.950.180 DE VILLAVICENCIO

CONTRATISTA CESIONARIO

MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOZANO
C.C. No. 1.070.617.117 de Girardot

Scanned with CamScanner

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA



Que: MORENO AGUDELO JOHAN ALEJANDRO

Quien se identificó con: C.C. 1121950180
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Villavicencio, 2026-09-21 10:08:01
CESION DE CONTRATO

6432-631142b9

www.notariaenlinea.com

Cod.: 15q7l9

X

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA



Que: SANCHEZ LOZANO MIGUEL ANGEL

Quien se identificó con: C.C. 1070617117
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Villavicencio, 2026-09-21 16:39:40
CONTRATO

0791 816

www.notariaenlinea.com

Cod.: 15h0qd

X

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO